



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



FIDEICOMISO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SANTA ROSA DE VITERBO - POTRERO

Con base en las instrucciones entregadas por el señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, en su calidad de fideicomitente del FIDEICOMISO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SANTA ROSA DE VITERBO - POTRERO, se publica la siguiente invitación a las empresas interesadas que cuenten con la experiencia y capacidad técnica, financiera, legal para el desarrollo del siguiente objeto:

REALIZAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, INCLUIDA LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO, SEGÚN SEA EL CASO, DEL PROYECTO URBANIZACIÓN EL POTRERO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIO GLOBAL FIJO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACA.

DICIEMBRE 2020

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



TABLA DE CONTENIDO

1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	3
1.1 NOMBRE DEL PROPONENTE	
1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	4
1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	4
1.1.3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	5
2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	25

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



1. EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES

2.

FIDEICOMISO PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO-POTRERO

En desarrollo de la licitación privada abierta N° 001 de 2020 cuyo objeto es: **REALIZAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCION, INCLUIDA LA OBTENCION Y/O MODIFICACION DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y URBANISMO, SEGÚN SEA EL CASO, DEL PROYECTO URBANIZACION EL POTRERO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION A PRECIO GLOBAL FIJO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO-BOYACA**, se recibieron una (01) oferta, la cual fue evaluada conforme con lo establecido en el pliego de condiciones en relación a los requisitos habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos, obteniendo los siguientes resultados:

1.1 NOMBRE DEL PROPONENTE: UNION TEMPORAL VSR

1.1.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE	N° FOLIOS	OBSERVACIONES
1. Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE	2	No aplica
2. Acreditación de la existencia y la representación legal	CUMPLE	3	No aplica
3. Objeto social de los proponentes para participar en la convocatoria	CUMPLE	4	Verificado en el certificado de cámara de comercio
4. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre el pago de aportes a la seguridad social	CUMPLE	2	No aplica
5. Registro único de proponentes RUP	CUMPLE	1	No aplica
6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal	CUMPLE	3	No aplica
7. Garantía de seriedad de la propuesta	CUMPLE	2	Verificado en la póliza N° 4002698

CONDICIONES MÍNIMAS	RESULTADO	OBSERVACIONES
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE	
LA CARPETA CUENTA CON: 321 FOLIOS		

RESULTADO EVALUACION JURIDICA: **CUMPLE**

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



1.1.2 EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER FINANCIERO

DOCUMENTOS SOLICITADOS

UNION TEMPORAL VSR	REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	Nº FOLIOS	OBSERVACIONES
	Registro único tributario-RUT	CUMPLE	1	No aplica
	declaración de origen de fondos	CUMPLE	2	No aplica
	Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo-SARLAFT	CUMPLE	1	No aplica

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS: **CUMPLE**

CAPACIDAD FINANCIERA

Nº	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	EVALUACION	
1	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.30	0,16	CUMPLE
2	Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 200 y/o indefinido	1011,97	
3	Índice de liquidez	Mayor o igual a 200 y/o indefinido	3183,36	
4	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,35	0,36	
5	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,25	0.30	

RESULTADO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: **CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACION FINANCIERA: **CUMPLE**

1.1.3 EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para el siguiente proceso licitatorio el proponente deberá acreditar una experiencia como constructor de proyectos de edificaciones terminados o liquidados, con un área de 3.000 M2

ANEXO N° 5

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DE CONTRATO	CONSECUTIVO RUP	CUANTIA EN SMMLV SEGÚN RUP	DURACION
9677-PPAL001-708-2015	UNION TEMPORAL METROPOLITANO	CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL METROPOLITANO PARA LA GESTION DEL	57	4835,55	13 MESES

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



		RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUT, LA CUAL INCLUYE LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.			
001	JIMMY ALEXANDER GONZALEZ ROJAS	CONSTRUCCION DE UNA EDIFICACION COMERCIAL (INSTALACIONES AKIKIRIKI TUNJA) UBICADA EN LA CARRERA 10No30-52, BARRIO MALDONADO DE LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA	67	1000,97	23 MESES

FOLIO:25

ANEXO N° 4



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ANEXO N° 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VIVIENDA Y OBRAS DE URBANISMO

1. VIVIENDA.

1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES QUE DEBEN TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS:

a. Las viviendas deben estar definidas como Viviendas de Interés Prioritario y/o VIS, y su valor no podrá exceder lo establecido en los términos de referencia, para cada proyecto. La tipología a desarrollar en cada proyecto deberá ser la establecida en el numeral 1.2.

Las viviendas deben ser totalmente nuevas, es decir, que desde el momento de su terminación nunca hayan sido habitadas total ni parcialmente, en forma temporal ni permanente, de acuerdo a lo consignado en el folio de matrícula inmobiliaria.

b. Las viviendas deben construirse cumpliendo con las licencias de construcción y urbanización o modificaciones de estas, debidamente expedidas por el curador urbano o la autoridad municipal competente según sea el caso, y será responsabilidad del contratista el cumplimiento del contenido de la misma. Igualmente será su responsabilidad obtener la prórroga de las licencias urbanísticas a que haya lugar. En todo caso, las viviendas se entregarán conforme la tipología que establezcan las licencias.

c. Será responsabilidad del contratista obtener las modificaciones de las licencias de urbanización y/o construcción a que hubiere lugar. En estos casos, deberá presentar al interventor el acto administrativo por medio del cual se modifica la licencia precisando los aspectos modificados y aportando los respectivos soportes. El interventor deberá verificar que la modificación presentada cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el anexo técnico, y la propuesta seleccionada.

d. Las viviendas se ubicarán en un lote urbanizable, ubicados en suelo urbano, y aptos para el desarrollo del proyecto, acorde con el EOT. Se entiende por lote urbanizado aquel que cuente con la creación de espacios públicos y privados y la construcción de las obras de infraestructura de servicios públicos y de vías (andenes y sardineles), que permitan la adecuación y dotación de estos terrenos para la construcción de edificaciones y su acceso con la red vial municipal, de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

e. Las viviendas deben contar con todos los estudios y diseños, tales como los geotécnicos arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, , conforme a la normatividad vigente en la materia y contar con las respectivas licencias urbanísticas (urbanización y construcción).

f. El diseño estructural y los materiales utilizados, deben cumplir con las normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente, NSR-10. (Ley 400 de 1997, Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010, 092 de 2011 y 340 de 2012.), con los Reglamentos Técnicos para Barras Corrugadas Sismo resistentes (Decreto 1513 de 2012) y para mallas electro soldadas (Resolución N° 0277 de 2015). En caso de que el proyecto haya tramitado las licencias, en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-98 y las mismas se encuentren vigentes para la fecha de presentación de la propuesta y el desarrollo del proyecto,

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 [alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
boyaca.gov.co

Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

216

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



se permitirá la presentación de las mismas y se considerará cumplido este requisito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Decretos 926, 1469 y 2525 de 2010.

g. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997,

Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación deberán quedar protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso.

i. El área privada construida mínima por solución de vivienda: El área privada construida mínima por solución de vivienda corresponderá a la categoría fiscal del municipio en la que se desarrolle el proyecto, así:

CATEGORÍA FISCAL	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA MÍNIMA POR SOLUCIÓN DE VIVIENDA
5-6	42

Entendiendo área privada construida por solución de vivienda, la definición establecida en el artículo 3 de la ley 675 de 2001: "Área privada construida: Extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales"; Lo cual excluye, las áreas comunes y el área privada libre que es aquella "Extensión superficial privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales".

No obstante, lo anterior, el área privada construida mínima por solución de vivienda no podrá ser inferior a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial del respectivo municipio.

La vivienda deberá estar conformada como mínimo con:

- Un espacio para sala comedor, un espacio para cocina y un espacio para baño.
- Para todos los casos se exigirán un mínimo de dos (2) alcobas independientes con zona de ropas (incluido cerramiento, si aplica,

Nota: Las áreas de los distintos espacios deben ser calculadas permitiendo su funcionalidad y la óptima instalación del mobiliario respectivo.

j. El cerramiento de los patios deberá construirse con una altura mínima de dos metros (2.00 mts); con cerramiento liviano mínimo en malla eslabonada o prefabricados o utilizando materiales cerámicos. Estarán prohibidos los cerramientos en cercas vivas.

k. Para el diseño de las viviendas se deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes medidas pasivas de construcción sostenible:

(i) Altura libre de la vivienda. El proponente debe considerar la variación de altura libre de las viviendas, de

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 - 15 parque principal- código postal 150480

214



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



se permitirá la presentación de las mismas y se considerará cumplido este requisito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Decretos 926, 1469 y 2525 de 2010.

g. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000, Norma NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997,

Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones). En todo caso las bajantes, desagües y tuberías de ventilación deberán quedar protegidas en ductos o incrustadas en los muros, placas o en el cielo raso.

i. El área privada construida mínima por solución de vivienda: El área privada construida mínima por solución de vivienda corresponderá a la categoría fiscal del municipio en la que se desarrolle el proyecto, así:

CATEGORÍA FISCAL	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA MÍNIMA POR SOLUCIÓN DE VIVIENDA
5-6	42

Entendiendo área privada construida por solución de vivienda, la definición establecida en el artículo 3 de la ley 675 de 2001: "Área privada construida: Extensión superficial cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales"; Lo cual excluye, las áreas comunes y el área privada libre que es aquella "Extensión superficial privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales".

No obstante, lo anterior, el área privada construida mínima por solución de vivienda no podrá ser inferior a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial del respectivo municipio.

La vivienda deberá estar conformada como mínimo con:

- Un espacio para sala comedor, un espacio para cocina y un espacio para baño.
- Para todos los casos se exigirán un mínimo de dos (2) alcobas independientes con zona de ropas (incluido cerramiento, si aplica,

Nota: Las áreas de los distintos espacios deben ser calculadas permitiendo su funcionalidad y la óptima instalación del mobiliario respectivo.

j. El cerramiento de los patios deberá construirse con una altura mínima de dos metros (2.00 mts); con cerramiento liviano mínimo en malla eslabonada o prefabricados o utilizando materiales cerámicos. Estarán prohibidos los cerramientos en cercas vivas.

k. Para el diseño de las viviendas se deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes medidas pasivas de construcción sostenible:

(i) Altura libre de la vivienda. El proponente debe considerar la variación de altura libre de las viviendas, de

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 - 15 parque principal- código postal 150480

214



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



acuerdo con el clima del municipio en que se desarrollarán las mismas.

(ii) Iluminación y ventilación natural. Todas las habitaciones, sala comedor cocina deberán contar con fuente de iluminación y ventilación natural (ventanas).

i. La vivienda deberá contar con grifería para ducha, sanitario, lavamanos, lavaplatos, lavadero, puertas, ventanas y vidrios, cumpliendo con las especificaciones técnicas respectivas, además de los servicios públicos domiciliarios instalados y funcionales excepto gas domiciliario. Se deberán suministrar los respectivos medidores y contadores. Tanto la grifería (Lavamanos, lavaplatos, duchas).

m. Con el fin de garantizar la ventilación del baño, éste debe tener una ventana o una tubería de ventilación independiente debidamente protegida por ducto o chimenea hasta la cubierta, la cual deberá terminar en un codo con el fin de evitar que la lluvia ingrese a la tubería.

n. Cuando así lo exija la Entidad Prestadora de Servicios Públicos o entidad competente, la vivienda deberá contar con Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de acuerdo con lo establecido por las normas respectivas y los diseños Hidráulicos aprobados. Igualmente, cuando el servicio en el Municipio sea intermitente o no garantice la presión se deberá construir un sistema de almacenamiento que garantice la continuidad y la presión del servicio en las viviendas.

1.2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER CADA UNA DE LAS VIVIENDAS:

1.2.1. PUERTAS Y VENTANAS

1.2.1.1. Marcos y puertas

En viviendas multifamiliares, se deberán instalar al menos dos (2) puertas por vivienda con sus respectivos marcos, así: Una puerta en acceso principal la cual podrá ser metálica; y una puerta en el baño, cuando el diseño arquitectónico establezca una salida en los patios de primer nivel, también se exigirá una puerta metálica para la misma.

En caso de que la puerta de acceso principal sea metálica, ésta deberá ser con marco y ala metálica, mínimo calibre 20, pintura anticorrosiva y pintura a base de aceite para su acabado. Al igual para la puerta de salida al patio en primer piso si en los diseños se contempla

La puerta para el baño deberá tener marco, incluir bisagras, cerradura de poma y demás elementos para su correcto funcionamiento.

Nota: Para la puerta de salida al patio se aceptará pasador de condiciones exigidas en la puerta principal.

1.2.1.2. Ventanas

Las ventanas deben ser en aluminio u otro material aprobado por una norma técnica colombiana, con sus respectivos vidrios o pisa vidrios, como mínimo de 3 mm, que garanticen durabilidad, seguridad y ventilación a los habitantes.

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 [alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

220



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



1.2.2. APARATOS SANITARIOS E HIDRÁULICOS

1.2.2.1. Sanitarios

La vivienda deberá tener como mínimo un aparato sanitario con sus respectivos accesorios y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

1.2.2.2. Lavamanos

La vivienda deberá tener como mínimo un lavamanos con sus respectivos accesorios y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

1.2.2.3. Ducha

La vivienda deberá tener como mínimo una grifería para ducha con sus respectivos accesorios y contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, rejilla, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

1.2.2.4. Incrustaciones o Accesorios

El baño de la vivienda deberá tener como mínimo las siguientes incrustaciones: un (1) portarrollos para el papel higiénico, una (1) jabonera y un (1) toallero,

1.2.2.5. Mesón y lavaplatos

La vivienda deberá tener como mínimo un mesón de 0.50 metros por 1.20 metros con lavaplatos, base y los accesorios respectivos (sifón, canastilla y llave terminal), y contar con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

1.2.2.6. Lavadero

La vivienda deberá tener como mínimo un lavadero en concreto, granito lavado o fibra de vidrio y con los accesorios respectivos (incluyendo tapón, sifón, rejilla y llave terminal metálica) contar con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

1.2.2.7. Puntos para lavadora

Se deberán suministrar los puntos hidráulicos y sanitarios necesarios para la conexión de una lavadora. Se debe

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 [alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
[boyaca.gov.co](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

221



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



entregar como mínimo una salida de agua fría con tapón a presión y tubo de desagüe para la lavadora, el cual, en caso de no estar incrustado, deberá estar asegurado con abrazaderas metálicas al muro.

Nota: Para todos los Aparatos Sanitarios e Hidráulicos descritos en esta sección, se debe tener en cuenta además de los reglamentos técnicos citados en el presente documento, las disposiciones establecidas en la Ley 373 de 1997, el Decreto 3102 de 1997, la Resolución 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000 y la Norma Técnica Colombiana NTC-920-1 del ICONTEC, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.2.3. INSTALACIONES Y APARATOS ELÉCTRICOS

Las instalaciones eléctricas, incluyendo materiales, puntos, aparatos, toma corrientes, salidas de iluminación, interruptores, entre otros, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones) y deben estar conforme al diseño eléctrico aprobado por la autoridad competente. Así mismo se deberá suministrar los puntos y aparatos necesarios para la conexión de una lavadora.

El acceso principal a las viviendas, así como la salida al patio, deberán contar con plafón o roseta protegida y su respectivo interruptor.

1.2.6. PISOS Y ENCHAPES

1.2.6.1. Pisos

Los pisos de toda la vivienda con excepción de baños, cocinas y zona de lavadero y/o destinada a la instalación de la lavadora (0.70 x 0.70 metros), deberán ser como mínimo en concreto a la vista, llanado, liso y apto para su uso. La anterior exigencia aplica también para la circulación entre la vivienda y la zona de trabajo de lavadero y/o destinada a la instalación de la lavadora, cuando estas no se ubiquen en el área de cocina.

1.2.6.2. Enchape piso

Debe contar con enchape de piso toda el área del baño. La terminación del enchape de piso deberá ser en boquilla. Lo anterior, de conformidad con la delimitación que para el área de cocina se establezca en el plano arquitectónico.

1.2.6.3. Enchape muros baño, cocina y lavadero

Se debe instalar cerámica para el enchape de las zonas húmedas de ducha, lavamanos, lavaplatos y lavadero, así:

- * Enchape en las paredes de la ducha a una altura mínima de 1.8 m.
- * Enchape en la pared del lavamanos a una altura mínima de 0.4 m.
- * Enchape en la pared del lavaplatos a una altura mínima de 0.4 m, contados a partir del mesón instalado o construido.

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

222

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"

Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



* Enchape en la pared del lavadero a una altura mínima de 0.4 m, contados a partir de la parte superior del mismo.

1.2.7. CUBIERTA

Debe seleccionarse según su estética, funcionalidad, maniobrabilidad, clima y costo en relación beneficio – calidad. Como parte superior de protección climática de la vivienda, debe integrar todos sus elementos portantes, de cualquier material, para conformar una unidad estable y de resistencia a esfuerzos laterales.

Todos los materiales deben ser homologados y especificados técnicamente en los planos arquitectónicos, y de la misma forma, debe estar construida conforme a los diseños aprobados en la licencia de construcción de los proyectos de vivienda.

No se aceptarán como estructuras de cierre superior en las edificaciones placas en concreto.

Para el caso de cubierta visible en fachada se debe tener en cuenta la Norma técnica colombiana NTC- 2086 - Ingeniería civil y arquitectura, tejas de arcilla.

Nota 1. Cuando la cubierta sea a dos aguas, la altura libre de la vivienda se medirá del piso a la parte inferior de la viga de amarre.

Nota 2. No deben existir espacios libres entre los muros y la cubierta en el área del baño, es decir los muros que rematan contra la cubierta, deben estar totalmente terminados y no dejar espacios entre el muro y la onda de la teja, esto con el fin de garantizar la seguridad, habitabilidad, salubridad y condiciones higiénicas que eviten la presencia de vectores, roedores y mosquitos, con las posibles enfermedades que se contagian a través de éstos. La altura de los demás muros interiores podrá estar a nivel de viga de amarre y no ser inferior a la altura libre permitida de la vivienda.

1.2.8. FACHADAS Y CULATAS

Las fachadas y culatas deben ser construidas conforme al diseño arquitectónico aprobado en la licencia de construcción del proyecto de vivienda, y deben tener el acabado final descrito en el mencionado diseño, en todo caso, si estas son de ladrillo y/o concreto a la vista, deberán estar debidamente impermeabilizadas, deberá estar debidamente impermeabilizado para garantizar la protección interior y la estética del conjunto.

Nota 1: El acabado de las fachadas no se permitirá en bloque o ladrillo farol que no tenga la especificación técnica para exterior.

Nota 2: Las dilataciones entre viviendas y/o edificios deberán estar debidamente cerradas y terminadas con una apariencia de un muro continuo sin que se observen uniones o divisiones.

1.3. ENTREGA, ASEO Y REPARACIONES.

Las viviendas deben ser entregadas previa limpieza general de techos, muros, pisos, enchapados, vidrios, puertas,

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 [alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

223



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



etc., utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que éstos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se deberán efectuar las reparaciones necesarias por dilataciones, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

En general todas las partes de la construcción se entregarán completamente limpias y las instalaciones y aparatos en perfectas condiciones de funcionamiento y a satisfacción del interventor.

La limpieza general, aseo y retiro de sobrantes está incluida en los costos de la vivienda.

1.4. POSVENTAS

Prestar el servicio de posventa de las viviendas, a partir del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Municipio, con el fin de velar por la calidad y funcionamiento de los elementos de la vivienda en los tiempos de garantía establecidos en los manuales de operación y mantenimiento de las viviendas y de los proyectos y el manual de usuario de las viviendas, por un (1) año después de entregadas o de acuerdo a la ley.

2. URBANISMO.

2.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO

Para efectos del presente proceso, se entiende por obras básicas de urbanismo las siguientes:

- Redes de acueducto del Plan de Vivienda entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata del servicio de agua y conexión a la red primaria certificada por la empresa prestadora de servicios de la entidad territorial y/o la entidad competente en la cual se esté desarrollando el plan de vivienda.
- Redes de alcantarillado del Plan de Vivienda, entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata de descargar a la red de alcantarillado y emisario final y certificada por la empresa prestadora de servicios de la entidad territorial y/o la entidad competente en la cual se esté desarrollando el plan de vivienda dichas obras son entregadas por el municipio el cual debe garantizar su debido funcionamiento.
- Acometidas de acueducto y alcantarillado, desde la red secundaria del sistema urbanístico general hasta la caja de inspección de cada vivienda.
- Redes de energía eléctrica de media y baja tensión del Plan de Vivienda y alumbrado público.
- Acometidas de Energía Eléctrica.
- Cuando el proyecto contemple el servicio de gas domiciliario, se deberá instalar las redes de gas del Plan de Vivienda debidamente certificadas por la empresa prestadora del servicio.
- Cesiones obligatorias para espacio público y equipamientos según las normas establecidas en los EOT y/o instrumento con base en el cual fue aprobado el proyecto de vivienda que se presenta.

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 [alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-](mailto:alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co)
boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 - 15 parque principal- código postal 150480

224



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



h. Los equipamientos y zonas comunes como parqueaderos zonas verdes y demás aprobados en la licencia serán entregados en condiciones óptimas para el disfrute de estas por el constructor

Nota 1. En todo caso, los sistemas de acueducto y alcantarillado propuestos (alcantarillado lo entrega el municipio), deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, particularmente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y deben estar aprobados por la autoridad competente.

Nota 2. El(los) proyectos ofrecidos deberán cumplir, como mínimo, con lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial, en lo que se refiere al área mínima del lote en que se desarrollará cada vivienda y al porcentaje de cesiones obligatorias gratuitas.

Nota 3. En el "espacio público" se incluyen las zonas verdes, parques y áreas de recreación que de conformidad con los Capítulos 1, 2 y 3 del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y la norma urbanística de cada municipio, constituyan el espacio público efectivo. Las zonas que incluye el equipamiento serán aquellas que establezca y defina el plan de ordenamiento territorial para equipamientos colectivos. Las cuales entregará el constructor.

2.2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BÁSICAS DE URBANISMO

a. Al momento de la presentación de la propuesta, el proyecto deberá contar la licencia de urbanización debidamente expedida por la autoridad competente según sea el caso, y será responsabilidad del proponente seleccionar el cumplimiento del contenido de la misma, así como adelantar las acciones necesarias para mantener la licencia vigente, hasta la terminación de las viviendas y del proyecto urbanístico.

En todo caso, las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003. Se debe contar con las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y sus acometidas, garantizando la disponibilidad inmediata y la óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica (incluyendo contadores y medidores de estos servicios), de acuerdo con lo aprobado por las empresas prestadoras de servicios públicos de cada municipio o entidades competentes.

Nota: No obstante, el contratista de obra deberá revisar y garantizar la funcionalidad y efectiva prestación de los servicios.

c. El proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del municipio y garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361 de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1077 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad al medio físico y 1079 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad a los modos de transporte la población en general y en especial las personas con discapacidad).

d. Los interruptores, tomacorrientes, registro, cerraduras y accesorios de baños podrán instalarse según lo que establezcan las normas técnicas colombianas y/o internacionales sobre la materia. En todo caso, en el diseño y la construcción de las viviendas se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes.

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

25

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO
"Noble y Culta Villa Republicana"
Nit. 800.039.213-3



e. Con el fin de garantizar las condiciones paisajísticas de la urbanización: Acepto las especificaciones anteriormente descritas

Atentamente:


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Representante Legal JIMMY ALEXANDER GONZALEZ ROJAS
Cédula de Ciudadanía No. 7.175.800 DE TUNJA
Oferente UNIÓN TEMPORAL VSR
Dirección CALLE 30 11ª 11 TUNJA
Teléfono 3175012794
Correo electrónico ing.jim02@yahoo.es
Ciudad TUNJA

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480

226

"Firmeza, Lealtad y Compromiso"
Teléfono 7 86 00 31 Fax 7 86 03 45 alcaldiamunicipal@santarosadeviterbo-boyaca.gov.co
Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480



Calle 8 No. 4 – 15 parque principal- código postal 150480